
"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO
DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN
Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018,
QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE
SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 04 de Diciembre 2019, fue recibido por la Comisión Permanente
de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H.
Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización
superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que
en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo que establecen los Artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada a la Auditoría Superior del Estado para revisión y fiscalización, remitiendo al titular de la entidad fiscalizada las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó la entidad fiscalizada, se presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **Cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal de 2018, del **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2523, publicado conformidad con lo establecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Nos. 50, del 31 de diciembre del 2017; en sesión celebrada el día 15 de diciembre del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur tiene por objeto entre otros:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Gestión Financiera; que es la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Cumplimiento; Consiste en revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Obra o Inversión Pública; Es la comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifica que los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

Auditoría de Desempeño; Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior: La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, como son lo establecido en el código de ética de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur establece los valores que rigen el actuar del personal siendo; Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Integridad, Legalidad y Confidencialidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior; donde conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir: Inspección, Observación, Evaluación, Investigación, Confirmación y Procedimientos analíticos.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior: La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, mismos que de manera posterior proceden a ser entregados, para ser publicados en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía, todo ello dentro del;

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Disciplina Financiera

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- Lineamientos para el ejercicio del Gasto para la Administración Pública Estatal
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

TERCERO: Datos Generales:

El Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

Para ello, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ley de Ingresos

El Gobierno del Estado de Baja California Sur se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud que percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el anexo de ejecución de la asignación del presupuesto de egresos.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado mediante el siguiente:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
IMPUESTOS	\$ 873,182,344	\$ 975,511,143	\$ 102,328,799	12%
DERECHOS	432,782,324	493,535,594	60,753,270	14%
PRODUCTOS	5,221,810	12,691,092	7,469,282	143%
APROVECHAMIENTOS	955,169,476	830,369,130	-124,800,346	-13%
PARTICIPACIONES FEDERALES	5,016,538,221	5,476,883,515	460,345,294	9%
APORTACIONES FEDERALES	6,921,570,867	7,237,648,911	316,078,044	5%
CONVENIOS FEDERALES	1,045,518,689	3,463,332,678	2,417,813,989	231%
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	736,183,776	31,044,155	-705,139,621	-96%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 16,415,765,107	\$ 19,115,091,194	\$ 2,699,326,087	16%

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO PRESUPUESTADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,363,418,103	\$ 1,376,241,350	\$ 12,823,247	1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	189,331,940	233,221,691	43,889,751	23%
SERVICIOS GENERALES	419,851,686	684,673,591	264,821,905	63%

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS	1,932,393,799	2,917,028,154	984,634,355	51%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,450,858	54,202,660	21,751,802	67%
INVERSION PUBLICA	895,289,874	1,260,735,560	365,445,686	41%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	925,426,666	370,490,696	-554,935,970	-60%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,050,745,989	10,522,012,601	471,266,612	5%
DEUDA PUBLICA	606,856,192	770,092,357	163,236,165	27%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 16,415,765,107	\$ 18,188,698,660	\$ 1,772,933,553	11%

Atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de egresos, las cuales fueron autorizadas por el H. Congreso del Estado, según decreto número 2587, publicado en el boletín oficial No. 62, tomo XLV del día 31 de diciembre de 2018.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$2,191,126,221.00 (Dos mil ciento noventa y un millones ciento veintiséis mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$18,606,891,328.00 (Dieciocho mil seiscientos seis millones ochocientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Del universo de **ingresos** seleccionado por **\$2,312,106,956.00**, la muestra auditada por **\$1,246,650,691.00**, se alcanzó una revisión del **54%**.

Del universo de **egresos** seleccionado por **\$7,666,686,059.00**, la muestra auditada por **\$3,984,081,508.00**, se alcanzó una revisión del **40%**.

Dando un **universo total** seleccionado por **\$9,978,793,018.00**, la muestra total auditada por **\$5,230,732,199.00**, se alcanzó una revisión total de **52%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública

“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX”

- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Participaciones y Aportaciones

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Ingresos
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Oficios de autorización presupuestal

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

Técnicas de auditoría: Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Procedimientos de auditoría aplicados

CUMPLIMIENTO:

Control Interno: Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Sistema Contable: Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Comisión Nacional de Armonización Contable, que se cuente con Manuales de Contabilidad, que el sistema de contabilidad registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, la contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos, derivados de la actividad económica, que la contabilidad refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo, que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, entre otros.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Clasificadores Presupuestales: Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada, Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada y todos los demás correspondientes a los mismos.

Cuenta Pública: Verificar que el ente presente el estado de actividades, el estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, así como todos los demás correspondientes.

Transparencia: Que se debe Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como todos y cada una de las normas y estados concernientes a la información obligatoria a su publicación.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en el Estado de Situación Financiera se encuentran debidamente identificadas, desagregadas y documentadas.

GENERALIDADES DE CUENTAS DE BALANCE

Descripción del procedimiento: Verificar que los saldos de las cuentas de balance al final del mes coincidan con los saldos iniciales del siguiente mes, que las cuentas al final del ejercicio fiscal que arrojen los reportes del sistema de contabilidad correspondan a los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda del ente fiscalizado. Verificar antigüedad de saldos, que se encuentren documentados y garantizada su recuperación o cobros posteriores y que en los registros contables se observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable emitidos por el CONAC.

ACTIVO CIRCULANTE

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los activos, representan bienes a favor del ente fiscalizado, que los mismos se encuentren debidamente documentados, protegidos y asegurados, en su caso, que se integren la hacienda pública municipal.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

ACTIVO NO CIRCULANTE: BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, BIENES MUEBLES, ACTIVOS INTANGIBLES, OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES, BIENES EN CONCESIÓN O COMODATO

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los activos, corresponden a bienes a favor del ente auditado, que se encuentren debidamente documentados, protegidos y asegurados en su caso, identificando su destino, justificado su uso para proporcionar algún servicio al ente fiscalizado, incluyendo los de índole administrativo.

2. PASIVO

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los pasivos, corresponden a obligaciones a cargo del ente fiscalizado, que se encuentren debidamente documentados, justificados dentro del marco legal correspondiente, así como registrados en su contabilidad.

Descripción del procedimiento: Verificar que las obligaciones se encuentren debidamente justificadas legal y documentalente, así como registradas en la contabilidad del ente fiscalizado.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.

Objetivo: Conocer cómo se integra el patrimonio del ente fiscalizado, su desagregación, reglamentación y autorizaciones para los registros de incrementos o decrementos en su contabilidad. El nivel jerárquico del personal autorizado para los registros de incorporación y desincorporación, modificaciones en registros contables y actualización de datos.

Descripción del procedimiento: Analizar los saldos de las cuentas que integran el patrimonio del ente fiscalizado, si su desagregación corresponde a lo regulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el plan de cuentas y verificar los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal que se revisa.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

mecanismos tendientes al abatimiento del rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

Descripción del procedimiento: Constatar que la tesorería o su equivalente en el ente fiscalizado es quien controla la recepción y depósitos de los diferentes conceptos de ingresos, y que no se hayan expedido recibos provisionales para tal efecto. Verificar que para cada ingreso se haya expedido un recibo oficial, en su caso, con requisitos fiscales.

IMPUESTOS

Objetivo: Constatar que los recursos económicos derivados de la recaudación de impuestos ingresaron a la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado; verificar que la tesorería o su equivalente en el ente fiscalizado haya realizado el cálculo correcto para el cobro de estos ingresos, así como su registro contable correspondiente, conforme al marco legal aplicable. Aunado a lo anterior, verificar si el ente fiscalizado cuenta con programas o estrategias alternas para fortalecer la actividad recaudatoria de estos

OTROS DERECHOS

Descripción del Procedimiento: Verificar en otros conceptos de derechos, el procedimiento para determinar la base, el cálculo y cobro conforme al marco legal aplicable.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Objetivo: Constatar que los ingresos por concepto de los fondos que conforman el Ramo 28 o Participaciones que corresponden al ente fiscalizado en el ejercicio fiscal que se revisa, fueron depositadas en la o las cuentas de éste y que dichos montos correspondan a los cálculos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Descripción del procedimiento: Verificar si corresponden los montos transferidos, durante el ejercicio fiscal que se revisa, a las cuentas bancarias del ente fiscalizado con los calculados realizados con base en las disposiciones legales aplicables.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Objetivo: constatar que la recaudación o ingresos por estos conceptos se recibieron en la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado, lo anterior conforme a lo establecido en los convenios, acuerdos y las disposiciones legales aplicables;

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Descripción del procedimiento: Verificar los ingresos por apoyos o aportaciones, su monto y la aplicación o destino de los mismos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa, que se erogaron las partidas en las plazas y conforme el tabulador oficial aplicable, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia.

Descripción del procedimiento: Verificar que la plantilla de personal del ente fiscalizado corresponda a las nóminas de pago en todas sus categorías.

MATERIALES Y SUMINISTROS

SERVICIOS GENERALES: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Bienes Muebles y Activos Intangibles

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, así como que las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y de lo convenido en los contratos respectivos.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Descripción del procedimiento: Verificar si el ente fiscalizado cuenta con reglamentación para la entrega de apoyos y subsidios, así como la existencia de expedientes y padrones de beneficiarios.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Descripción del procedimiento: Verificar que el ente ejecutor ejerció el recurso conforme a los convenios, lineamientos y reglas de operación aplicables a cada programa, y demás normativa aplicable, que cuenten con el avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio fiscal, y el informe sobre las acciones.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Realizar la Fiscalización Superior a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas,

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

controladas y pagadas por la entidad fiscalizada; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ALCANCE

Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, y/o servicios relacionados con las mismas, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 5 obras con una inversión ejercida de \$136,154,589.88 (Ciento treinta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.), para su fiscalización cuyos alcances específicos fueron los siguientes: revisión de la aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados; generando cédulas y/o papeles de trabajo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

Se notificó el oficio que contiene la orden de auditoría mediante acta de inicio, solicitando la información documental relacionada con el uso y destino de los recursos públicos asignados y autorizados en materia de obras y/o servicios relacionados con las mismas durante el ejercicio fiscal 2018.

Conforme al alcance establecido se realizó el estudio y análisis de la información, mediante la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes, verificando y constatando el cumplimiento del marco normativo aplicable, mismo que comprendió:

ETAPA DE PLANEACIÓN

Verificar que la obra en revisión cuente con el proyecto ejecutivo de conformidad con la magnitud y complejidad de la misma, elaborado por el ente fiscalizable.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

ETAPA DE EJECUCIÓN

Verificar que se cuente con el presupuesto y anexos de soporte de la obra revisada, elaborados por la persona física o moral beneficiaria del contrato de conformidad con el procedimiento de contratación establecida en las disposiciones legales correspondientes.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Este apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cuatro secciones en las que se describen: los Criterios de Selección, el Objetivo de la Auditoría de Desempeño, el Alcance y los Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No.20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: Gobierno del Estado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El ente fiscalizable representa el Poder Ejecutivo del Estado, y se integra de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por 11 dependencias auxiliares las cuales a su vez aglutinan a una serie de entidades que ejercen directamente recursos públicos que deben de fiscalizarse.

Analizando la información presentada por el ente fiscalizable y la recopilada a través de otras fuentes, se procedió al llenado de la Ficha Básica de Programación, seleccionándose las dos entidades de las cuales se pudo obtener la información más completa, siendo:

- Instituto Sudcaliforniano del Deporte; e
- Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El apartado B del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, establece como objeto de la fiscalización de la cuenta pública, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los indicadores contenidos en los programas, con eficiencia, eficacia y economía, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y que deben estar relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo.

Como consecuencia de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, se determinan oportunidades o áreas de mejora de la gestión gubernamental, que permitan ofrecer a los ciudadanos usuarios, un valor justo por sus contribuciones, tal como lo establece la correspondiente Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización.

ALCANCE

La información obtenida de los entes fiscalizables que integran el Poder Ejecutivo del Estado, no permite establecer el universo total de programas que llevan a cabo todos ellos, por lo que resulta imposible establecer el porcentaje de alcance de la revisión efectuada.

La Auditoría de Desempeño, como se mencionó en el objetivo, es aplicable hasta en los procesos o actividades de un ente público o privado que recaude, administre o ejerza recursos públicos, por lo que el alcance de aplicación de procedimientos generalmente se determina durante la etapa de ejecución de la misma, dependiendo de la importancia que la actividad, proceso, plan, programa, proyecto u objetivo tenga en la satisfacción de las necesidades de la población potencial, objetivo y/o atendida.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posibles, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Cabe hacer mención que, debido a la capacidad operativa de la Unidad de Auditoría de Desempeño, no fue posible la aplicación de técnicas y procedimientos de campo, que permiten evaluar aspectos cualitativos de la operación y resultados de los programas. Los procedimientos enlistados a continuación, forman parte del Manual de Auditoría de Desempeño.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verificó que los programas que operan los entes fiscalizados, se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como con los ejes, estrategias y líneas de acción que le corresponden. Aunque por ley los Programas Operativos Anuales deben ser aprobados por el Gobernador del Estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur (COPLADEBCS), quien verifica la congruencia de metas y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, durante la etapa de planeación también se verifica por parte de la Auditoría Superior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Cada año la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, elabora un manual presupuestario y opera el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), que permite homologar el diseño de los programas presupuestarios. En el proceso de ejecución de la Auditoría de Desempeño, se verifica que también las dependencias municipales elaboren sus programas de acuerdo con la normatividad vigente.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados, requiere que exista una evaluación del desempeño de la entidades públicas en la operación y entrega de bienes y servicios a la población, por lo que esta es la parte medular de este tipo de auditorías, en los cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía, la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recursos

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de un ente o un programa, es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Afortunadamente, la Contraloría del Estado ha emitido toda la normatividad para que cada entidad de la Administración Pública Estatal pueda implementarlo, evaluarlo y darle seguimiento. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con esos lineamientos y normas.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el CONAC y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

Una vez concluidos los procesos llevados a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública Correspondiente al Gobierno del Estado de Baja California Sur, se muestra el siguiente:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	109	91	18
OBRA PÚBLICA	5	5	0
SUBTOTAL	114	96	18

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	10	10	0
SUBTOTAL	10	10	0

TOTAL	124	106	18
--------------	------------	------------	-----------

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 41,655,214.31	\$ 38,824,170.80	\$ 2,831,043.51
OBRA PÚBLICA	\$ 136,154,589.88	\$ 136,154,589.88	\$ -
SUBTOTAL	\$ 177,809,804.19	\$ 174,978,760.68	\$ 2,831,043.51

TOTAL	\$ 177,809,804.19	\$ 174,978,760.68	\$ 2,831,043.51
--------------	--------------------------	--------------------------	------------------------

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

NÚM. DEL RESULTADO: E-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se observó en la documentación remitida por concepto de finiquitos y liquidaciones, la cancelación del cheque número 15202 del 12 de diciembre de 2018 expedido por baja del trabajador Gaspar Habacuc Avilés Fisher por un importe de \$142,562.30 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.), sin anexar el cheque en su formato original debidamente cancelado.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 9 fracción VI, 21fracción VII y 24 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el cheque número 15202 en su formato original debidamente cancelado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en la póliza de egresos número 3566 del mes de abril, se observó el pago de mantenimiento de inmuebles al proveedor Jacob Sánchez Pinedo por trabajos en el Centro de Convenciones Jesús Castro Agundez, por un importe de \$190,314.33 (Ciento noventa mil trescientos catorce pesos 33/100 M.N.), no anexando:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

NÚM. DEL RESULTADO: E-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-B-3-8**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en las pólizas de egresos número 707 y 748 del mes de abril, se observaron pagos por servicio de renta de equipo de audio para sonorización en olimpiada nacional 2018 al proveedor Delia Celina Muñoz Rojas, por un importe de \$92,220.00 (Noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) no anexando:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

NÚM. DEL RESULTADO: E-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-B-3-9**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en la póliza de egresos número 1343 el mes de mayo, se observó el pago de la segunda parte de la impresión del libro sobre la vida y obra del artista plástico Carlos Olachea Boucsiequez, al proveedor Jorge Ricardo Fuentes Maldonado, por un importe de \$102,999.88 (Ciento dos mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), no anexando:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 24, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- El contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

NÚM. DEL RESULTADO: E-21

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IX-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de mayo remitieron pólizas por un importe total de \$705,954.00 (Setecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de créditos del programa de financiamiento a mujeres emprendedoras sudcalifornianas, especificados en la carta compromiso de pago mutuo de cada crédito, que las beneficiarias aceptan pagar al Gobierno del Estado de Baja California Sur a través del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el importe total de 18 pagos fijos mensuales, sin intereses, en el periodo comprendido del 01 de julio de 2018 al 01 de diciembre de 2019, no anexando los lineamientos del programa, ni evidencia de los pagos recuperados y reintegrados al Gobierno del Estado por parte del Instituto de Mujeres. (Se anexa relación de préstamos AA-IX-8).

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 21 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se remitan los lineamientos del programa, evidencia de los pagos recuperados y reintegrados al Gobierno del Estado por parte del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y las pólizas con los registros contables detallados en el anexo.

NÚM. DEL RESULTADO: I-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de julio, se realizó la verificación del consecutivo de pólizas de ingresos estatales del mes de enero, no anexando 8 pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, las número 95, 111, 112, 122, 123, 125, 193 y 194, con su documentación comprobatoria y justificativa, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 20 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan las pólizas de ingresos número 95, 111, 112, 122, 123, 125, 193 y 194, con su documentación comprobatoria y justificativa para su análisis y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: I-52

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-52

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 585 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$436,122.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$436,122.00 00 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

NÚM. DEL RESULTADO: I-53

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-53

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 609 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$54,510.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$54,510.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-55

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-55

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 618 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$207,966.00 (Doscientos siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO
DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

bancarios que amparen la cantidad de \$207,966.00 (Doscientos siete mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-56

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-56**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 620 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$64,220.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$64,220.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-57

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-57**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 623 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$62,843.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO
DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$62,843.00 (Sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-59

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-59**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de agosto, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 626 de fecha 28 de febrero, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$74,422.00 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$74,422.00 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-63

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-63**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 590 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$84,688.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$84,688.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-64

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-64**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 592 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$53,319.00 (Cincuenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios por la cantidad de \$53,319.00 (Cincuenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-66

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-66**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, en la póliza de ingresos estatales número 597 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

internet por un total de \$214,625.00 (Doscientos catorce mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$214,625.00 (Doscientos catorce mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-67

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-67**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 589 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$225,817.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$225,817.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-68

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VII-A-68**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 547 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$54,794.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$54,794.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: I-69

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-69

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de septiembre, se detectó que en la póliza de ingresos estatales número 549 de fecha 31 de marzo, remitieron reportes de pagos referenciados y/o pagos por internet por un total de \$63,667.00 (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), no anexando los comprobantes bancarios que amparen dicho importe.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6, 7, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los comprobantes bancarios que amparen la cantidad de \$63,667.00 (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **Gobierno del Estado de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

revisión del contenido de la cuenta se fincaron **124 (Ciento Veinticuatro)** observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las **106 (Ciento Seis)** se han solventado, quedando pendientes de solventar **18 (Dieciocho)** observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de **\$2,831,043.51** (Dos millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.). **No consideradas como graves.**

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CONMEMORATIVO
DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FELIX"

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**